

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2019 00746 00

Sería del caso proveer sobre las solicitudes impetradas por la apoderada de la parte actora¹, con todo, advierte este Juzgado que, aún accediendo a ellas, se tiene que el término para que dicho extremo realice la publicación de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso deviene apresurado, por tanto, a fin de salvaguardar las formas propias del juicio, se fijará una nueva fecha a fin de llevar a cabo la almoneda haciendo las correcciones solicitadas.

Así entonces, se señala la hora de las nueve de la mañana (9:00 AM), del viernes treinta (30) de septiembre del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40089208 que se encuentra secuestrado y avaluado en este proceso, conforme a lo dispuesto por el art. 411 del C. G. del P.

El bien materia de licitación se encuentra avaluado en la suma de \$423.223.967,20 y será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado al mismo, previa consignación a órdenes de este Juzgado del porcentaje legal correspondiente al 40% de dicho avalúo, esto es:

FOLIO DE MATRÍCULA	VALOR 100% POSTURA	VALOR 40% A CONSIGNAR
50S-40089208	\$423.223.967,20	\$169.289.586,88

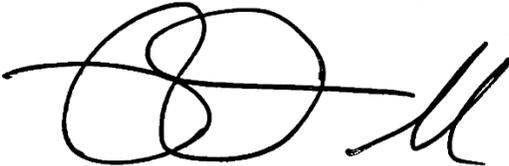
Elabórese el aviso correspondiente y por la parte actora procédase a la publicación con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la ciudad de ubicación de los bienes a subastar, o en su defecto, en una radiodifusora local como lo dispone el art. 450 ibídem. En la publicación deberá incluirse junto con el Juzgado que hace el remate su correo institucional de notificación ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y el correo abohorqf@cendoj.ramajudicial.gov.co. Alléguese igualmente certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate, por correo electrónico a este Despacho.

En caso de que la parte interesada no dé cumplimiento a los requerimientos de ley para llevar a cabo la licitación, razón por la cual no se realice la misma y se presente algún postor interesado, se dispone de antemano su devolución de manera inmediata de los títulos de depósito judicial consignados para el efecto.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, la diligencia se desarrollará de forma virtual; para que se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto realizarla por la plataforma **LIFESIZE**, por Secretaría hágase el correspondiente agendamiento y cítese a las partes y demás intervinientes.

Notifíquese,

¹ Archivos digitales "27ContestacionSolicitudCorreccionAvisoRemate" y "28SolicitudDeclararNuloAuto".



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

2

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1781e35a61d358babab7f15f22b18c4080198c5a5523fa1a21f268b68a09cd98**

Documento generado en 24/08/2022 05:18:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>